



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARELVIS MARIA MARTINEZ MORGAN C.C. 50.849.075
DEMANDADO:	FEDERICO GONZALEZ DIAZ C.C. 80.102.924
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00356-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 13 de septiembre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Marelvís María Martínez Morgan, contra Federico González Díaz, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a Yerobis De Jesús Castro Galván, identificado con la C.C. 78.704.534 y T.P. 344.413 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de septiembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _130_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ